EUROPOL

DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPOL

de 18 de abril de 2014

por la que se modifica la Decisión del consejo de administración de Europol de 16 de noviembre de 1999 que adopta las condiciones y procedimientos establecidos por Europol relativos a los impuestos aplicables a los sueldos y emolumentos pagados a los miembros del personal de Europol en beneficio de Europol

(2014/C 211/05)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPOL,

Vista la Decisión del Consejo por la que se crea la Oficina Europea de Policía (en lo sucesivo, «Europol»), de 6 de abril de 2009 ([1]) (en lo sucesivo, «la Decisión de Europol»), y en particular, su artículo 57, apartado 5, y sus artículos 62 y 63,

Visto el Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea y el apartado 3 del artículo 41 del Convenio Europol, relativo a los privilegios e inmunidades de Europol, los miembros de sus órganos, sus Directores adjuntos y sus agentes ([2]), y, en particular, su artículo 10,

Vista la Decisión del consejo de administración de 16 de noviembre de 1999 por la que se aprueban las condiciones y los procedimientos establecidos por Europol relativos a los impuestos aplicables a los sueldos y emolumentos pagados a los miembros del personal de Europol en beneficio de Europol ([3]),

Vista la Decisión del consejo de administración de Europol de 14 de octubre de 2010 por la que se modifica la Decisión del consejo de administración de Europol de 16 de noviembre de 1999 relativa a los impuestos aplicables a los sueldos y emolumentos pagados a los miembros del personal de Europol en beneficio de Europol y por la que se aprueban las condiciones y los procedimientos establecidos por Europol para adaptar los importes mencionados en el anexo a la misma (en lo sucesivo «la Decisión del consejo de administración») ([4]).

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 57, apartado 5, de la Decisión de Europol, el Estatuto de personal de Europol ([5]) y otros instrumentos relevantes seguirán aplicándose a los miembros del personal que no sean contratados de conformidad con el artículo 57, apartado 2 de la Decisión de Europol.

(2) En el artículo 57, apartado 5, de la Decisión de Europol se dispone que, no obstante lo dispuesto en el capítulo 5 del Estatuto de personal de Europol, el porcentaje del ajuste anual de la remuneración decidido por el Consejo de conformidad con el artículo 65 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas ([6]) se aplicará al personal de Europol.

(3) Europol aplicó el ajuste anual de la remuneración conforme al artículo 57, apartado 5, de la Decisión de Europol con efecto retroactivo desde el 1 de julio de 2009 ([7]), de acuerdo con las cifras establecidas en el Reglamento (UE) nº 1190/2010 del Consejo ([8]).

(4) El artículo 57, apartado 5, de la Decisión de Europol no se extiende a los impuestos aplicables a los sueldos y emolumentos pagados a los miembros del personal de Europol sujetos a dicho Estatuto en beneficio de Europol.

([1]) DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.
([2]) DO C 221 de 19.7.1997, p. 2.
([3]) DO C 65 de 28.2.2001, p. 6.
([4]) DO C 37 de 5.2.2011, p. 8.
([5]) Acto del Consejo de 3 de diciembre de 1998 por el que se adopta el Estatuto de Europol (DO C 26 de 30.1.1999, p. 23).
([6]) Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo (DO L 56 de 4.3.1968, p. 1).
([7]) Notificación del ajuste de los sueldos y de las indemnizaciones aplicables al personal de Europol sujeto al Estatuto de personal de Europol de conformidad con el artículo 57, apartado 5 de la Decisión del Consejo con efecto a partir del 1 de julio de 2009 y 1 de julio de 2010 (véase la página … del presente Diario Oficial).
([8]) Reglamento (UE) nº 1190/2010 del Consejo, de 13 de diciembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009, que adapta las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO L 333 de 17.12.2010, p. 1).

(5) Los impuestos aplicables a los miembros del personal de Europol sujetos al Estatuto deberán modificarse con el fin de reflejar el ajuste de la remuneración aplicado de conformidad con el artículo 57, apartado 5, de la Decisión de Europol.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Con efecto a partir del 1 de julio de 2009:

— El valor mencionado en la primera frase del artículo 4 del anexo a la Decisión del consejo de administración de Europol de 16 de noviembre de 1999 se sustituye por 121,33 EUR.

— Los valores expresados en unidades de euro mencionados en el cuadro incluido en el artículo 4 del anexo a la Decisión del consejo de administración de Europol de 16 de noviembre de 1999 se sustituyen por los siguientes:

8 % a la fracción comprendida entre 121,33 y 2 137,14 EUR

10 % a la fracción comprendida entre 2 137,15 y 2 943,59 EUR

12,5 % a la fracción comprendida entre 2 943,60 y 3 373,50 EUR

15 % a la fracción comprendida entre 3 373,51 y 3 831,12 EUR

17,5 % a la fracción comprendida entre 3 831,13 y 4 261,07 EUR

20 % a la fracción comprendida entre 4 261,08 y 4 677,81 EUR

22,5 % a la fracción comprendida entre 4 677,82 y 5 107,74 EUR

25 % a la fracción comprendida entre 5 107,75 y 5 524,49 EUR

27,5 % a la fracción comprendida entre 5 524,50 y 5 954,41 EUR

30 % a la fracción comprendida entre 5 954,42 y 6 371,16 EUR

32,5 % a la fracción comprendida entre 6 371,17 y 6 801,09 EUR

35 % a la fracción comprendida entre 6 801,10 y 7 218,49 EUR

40 % a la fracción comprendida entre 7 218,50 y 7 648,45 EUR

45 % a la fracción superior a 7 648,46 EUR.

Artículo 2

La presente Decisión deroga el artículo 1 y el anexo a la Decisión del consejo de administración de Europol de 14 de octubre de 2010 por la que se modifica la Decisión del consejo de administración de Europol de 16 de noviembre de 1999.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción por el consejo de administración.

Hecho en La Haya, el 18 de abril de 2014.

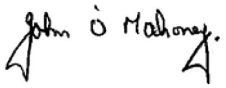

John O'MAHONEY

Presidente del consejo de administración